

**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL (EPQ)**

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA**  
**Gerente Financiero**  
**Del 01 de Octubre de 2023 al 29 de Febrero de 2024**  
**CAI 00018**

**GUATEMALA, 31 de Mayo de 2024**

Guatemala, 31 de Mayo de 2024

**Gerente General:**  
**Magister Adiel Ricardo Monterroso Hernández**  
**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL (EPQ)**  
**Su despacho**

**Señor(a):**

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-017-2024, emitido con fecha 28-02-2024, hago de su conocimiento en el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

**Sin otro particular, atentamente**

F. \_\_\_\_\_  
**Roberto Ismael Amado Tercero**  
**Auditor, Coordinador**

F. \_\_\_\_\_  
**Claudia Consuelo Cifuentes Castillo**  
**Supervisor**

## Indice

|                                                                 |    |
|-----------------------------------------------------------------|----|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL                                          | 4  |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL                                             | 4  |
| 3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS | 5  |
| 4. OBJETIVOS                                                    | 5  |
| 4.1 GENERAL                                                     | 5  |
| 4.2 ESPECÍFICOS                                                 | 5  |
| 5. ALCANCE                                                      | 5  |
| 5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE                                     | 6  |
| 6. ESTRATEGIAS                                                  | 11 |
| 7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA                                   | 11 |
| 8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA                                        | 11 |
| 9. EQUIPO DE AUDITORÍA                                          | 15 |
| ANEXO                                                           | 15 |

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 MISIÓN

Somos un puerto que facilita el comercio exterior en el pacífico de Guatemala, satisfacemos la demanda de tráfico portuario, brindando servicios especializados, eficientes y seguros a buques y carga, con personal calificado, infraestructura y tecnología moderna, en apoyo a la competitividad y desarrollo económico del país.

### 1.2 VISIÓN

Constituirnos en el año 2030, en un centro logístico competitivo y sostenible a nivel regional, que integrado con la comunidad portuaria, facilite el comercio marítimo bajo estándares internacionales de calidad.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL

Decreto Ley 100-85 y su Reglamento, la Empresa Portuaria Quetzal es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con domicilio en el Departamento de Escuintla y su sede en el Municipio de San José. Organizacionalmente depende del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Dentro de sus objetivos está entre otros: satisfacer la demanda del tráfico portuario tanto para carga y descarga de mercaderías, como para el embarque y desembarque de personas; asimismo, proporcionar servicios marítimos- portuarios conforme a la tecnología moderna y establecer relaciones comerciales con otras entidades nacionales e internacionales.

Acuerdo No. A-70-2021, emitido por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, aprueba: a) Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-; b) Manual de Auditoría Interna Gubernamental –MAIGUB; y, Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.

Acuerdo No. A-62-2021, emitido por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, aprueba el Sistema Informático de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI-WEB).

Acuerdo No. A-39-2023, emitido por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, aprueba las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

Plan Anual de Auditoría – PAA-, es el documento elaborado por el Auditor Interno, en un marco de referencia para el ejercicio de la auditoría interna que resume la estrategia global de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna, para el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre 2024.

Nombramiento(s)

No. 017-2024

### 3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

- NAIGUB-1 Requerimientos generales;
- NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
- NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
- NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
- NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
- NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
- NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
- NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

### 4. OBJETIVOS

#### 4.1 GENERAL

Evaluar y verificar que el proceso de pagos efectuados por la Empresa Portuaria Quetzal, por servicios portuarios prestados por particulares en el área terrestre, se esté efectuando de acuerdo a las cláusulas contractuales y normativa vigente aplicable, por el período comprendido del 01 de octubre de 2023 al 29 de febrero de 2024.

#### 4.2 ESPECÍFICOS

Evaluar el control interno aplicado en la prestación, reporte y pago de los servicios prestados por particulares área terrestre.  
Verificar que la documentación de soporte y los ingresos que van a servir para el pago de los servicios prestados por particulares área terrestre, sean confiables y verídicos.

### 5. ALCANCE

De conformidad al Nombramiento de Auditoría Interna No. NAI 017-2024, que contiene el Código de Auditoría Interna No. CAI 00018, de fecha 28 de febrero de 2024, se evaluó y verificó que el proceso de los pagos efectuados por la Empresa Portuaria Quetzal, por servicios portuarios prestados por particulares en el área terrestre, se esté efectuando de acuerdo a las cláusulas contractuales y normativa vigente aplicable, por el período comprendido del 01 de octubre de 2023 al 29 de febrero de 2024.

| No. | Área Asignada                                                              | Universo | Cálculo Matemático | Elementos | Muestreo no estadístico |
|-----|----------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------|-----------|-------------------------|
| 1   | Área general                                                               | 0        | NO                 |           | 0                       |
| 2   | ACTIVIDADES DE CONTROL IMPLEMENTADAS EN LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS | 7        | NO                 |           | 4                       |

|  |                                                    |  |  |  |  |
|--|----------------------------------------------------|--|--|--|--|
|  | PRESTADOS POR PARTICULARES EN EL<br>ÁREA TERRESTRE |  |  |  |  |
|--|----------------------------------------------------|--|--|--|--|

## 5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

1. En seguimiento al Numeral 1. del apartado Limitaciones al Alcance de la Auditoría contenida en CAI 00061, correspondiente al período del 01 de mayo de 2023 al 30 de septiembre de 2023, se evidenció lo siguiente:

Persiste la limitante de no poder generar reportes de servicios portuarios prestados por particulares bajo el régimen de gestión indirecta en el área terrestre directamente del Sistema de Operaciones Portuarias, por falta de interconexión a los Sistemas de Empresa Portuaria Quetzal por parte de las empresas prestadoras de dichos servicios, especialmente las Entidades Operadora Logística Guatemala, S.A. (OLG); Cotecna Inspection de Guatemala, S.A.; y, G7 Exports, S.A., las cuales fueron objeto de evaluación en la presente Auditoría.

Por tal razón, no fue posible evaluar lo siguiente: a) Expedientes con Comprobantes Nos. 134, 240 y 967 (pago de servicios portuarios de grúa móvil multipropósito), de la Entidad Operadora Logística Guatemala, S.A., correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023; b) Expedientes con Comprobantes Nos. 135, 423, 968, 540 y 182 (pago de Servicio de Rampa de Revisión no Intrusiva con Rayos "X"), de la Entidad Cotecna Inspection de Guatemala, S. A., correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023; y, enero de 2024; y, c) Expedientes con Comprobantes Nos. 323, 341, 965, 536 y 132 (Servicios de Rampa de Revisión Intrusiva), de la Entidad G7 Exports, S.A., correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023; y, enero de 2024.

Derivado de lo anterior, y por falta de interconexión a los Sistemas de Empresa Portuaria Quetzal por parte de las empresas prestadoras de servicios portuarios tercerizados, se solicitó a la Unidad de Informática, informar sobre los facilitadores logísticos y operadores de terminales portuarias especializadas, prestadoras de servicios que operan en el Depósito Aduanero Temporal de Empresa Portuaria Quetzal, que estén cumpliendo con estar conectados telemáticamente a los Sistemas de Empresa Portuaria Quetzal, funcionando al cien por ciento en óptimas condiciones; y, de los que no han cumplido con estar conectados telemáticamente a los Sistemas de Empresa Portuaria Quetzal y su respectiva justificación del motivo por el cual no se ha logrado la interconexión. (Oficio No. OF.700-PQ-AIIN-055-04/2024)

En respuesta la Unidad de Informática envió el Oficio No. OF.410-PQ-UI-AS-131-04/2024 de fecha 10/04/2024, por medio del cual adjuntan el Anexo 1-a, que contiene listado de 14 empresas que ya cumplieron con estar conectadas telemáticamente a los Sistemas de Empresa Portuaria Quetzal, funcionando correctamente al 100%; y, el Anexo 1-b, que contiene listado de 15 empresas que no han cumplido con estar conectadas telemáticamente a los Sistemas de Empresa Portuaria Quetzal, por diversos motivos. Derivado de la muestra de expedientes objeto de evaluación con base Anexo 1-a,

únicamente se corroboró el cumplimiento de la conexión telemática a los Sistemas de Empresa Portuaria Quetzal de las Entidades Neporsa, Bagago, S.A., Cotecna Inspection de Guatemala y Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Personal de Empresa Portuaria Quetzal; concluyendo que las Entidades Neporsa y Bagago, S.A., (servicios de báscula y VGM) y la Entidad Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Personal de la Empresa Portuaria Quetzal (servicio de portacontenedores por hora), cumplen con la conexión telemática a los Sistemas de Empresa Portuaria Quetzal; la Entidad Cotecna Inspection de Guatemala, no cumple con estar conectada telemáticamente a dichos Sistemas, como lo indica la Unidad de Informática; derivado del caso de la Entidad Cotecna Inspection de Guatemala, se solicitó verbalmente apoyo al Jefe del Área de Sistemas, para inducir al equipo de auditoría, con el fin de identificar dentro de los Sistemas Informáticos de la Empresa Portuaria Quetzal, como generar el reportes de dicha Entidad, no se obtuvo el apoyo solicitado.

En los Anexos 1-a y 1-b, se comprobó que no reportan a la Entidad G7 Exports, S.A., por prestación de servicios de administración de la rampa de revisión intrusiva del Programa de Seguridad Portuaria (PSP) y rampa de revisión intrusiva; en reunión el Jefe del Área de Sistemas de la Unidad de Informática, indicó que no tenía conocimiento de la operatividad de esa Entidad en Empresa Portuaria Quetzal y que no aparece en los Listados de la Unidad de Informática como pendiente de la interconexión con Empresa Portuaria Quetzal.

Por tal razón, se solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica, fotocopia de los Oficios por medio de los cuales fueron enviadas las Escrituras Públicas Nos. 71 de fecha 29/04/2022, 88 de fecha 05/05/2023 y 236 de fecha 23/08/2023 las Nos. OF.240-PQ-0374-06/2022 de fecha 17/06/2022, a los responsables del cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas dentro de las mismas; se obtuvieron como respuesta fotocopia de los Oficios Nos. OF.240-PQ-0374-06/2022 de fecha 17/06/2022, OF.240-PQ-0365-06/2023 de fecha 28/06/2023 y OF.240-PQ-0533-09/2023 de fecha 22/09/2023. (OF.700-PQ-AIIN-067-04/2024 y OF.240-PQ-062/04-2024)

Se determinó que, en los Oficios enviados por la Unidad de Asesoría Jurídica, no se incluye a la Unidad de Informática, con el fin de esta última realice acciones para que las entidades responsables de estar conectadas telemáticamente a los Sistemas de Empresa Portuaria Quetzal, cumplan con esta obligación.

Se recomienda a la Unidad de Asesoría Jurídica, enviar a todos los responsables del cumplimiento de las obligaciones que se establezcan en las diferentes Escrituras Pública y/o Contratos Administrativos, como parte del control interno y con el propósito de que se cumplan todas las cláusulas contractuales celebradas entre Empresa Portuaria Quetzal y los Prestadores de Servicios Marítimo-Portuarios.

Se recomienda a la Unidad de Informática solicitar a la Unidad de Asesoría Jurídica, todas las escrituras públicas y/o contratos administrativos, que incluyan dentro de las cláusulas contractuales obligaciones y responsabilidades que deben cumplir los

prestadores de servicios marítimo- portuarios, relacionadas con los temas que son responsabilidad de la Unidad de Informática para darle cumplimiento.

2. No se obtuvo respuesta al OF.700-PQ-AIIN-055-04/2024 de fecha 09/04/2024, enviado a la Unidad de Informática, por medio del cual ..." se le solicita su colaboración, para que envíe la documentación que ampare las gestiones actuales, realizadas ante la Autoridad Administrativa Superior, para eliminar la falta de cumplimiento a la obligación que tienen los facilitadores logísticos y operadores de terminales portuarias especializadas de interconectarse telemáticamente con Puerto Quetzal, con el propósito de que se concrete que dicha interconexión sea realizada antes de que los facilitadores logísticos y operadores de terminales portuarias especializadas, inicien con la prestación de servicios portuarios dentro de Puerto Quetzal; con el fin de fortalecer el control interno en los procesos de prestación de los servicios marítimo-portuarios y que se tenga certeza de los pagos que se realizan por los servicios portuarios prestados."... Lo anterior, en seguimiento al Numeral 2. del apartado Limitaciones al Alcance de la Auditoría contenida en CAI 00061 y al Oficio No. OF.700- PQ- AIIN-177-11/2023, de fecha 20/11/2023.

Por lo antes indicado en los Números 1. y 2., se concluye que persiste la falta de cumplimiento al Artículo 19. Responsabilidad. Capítulo II Régimen de Gestión Indirecta del Normativo Operacional de Puerto Quetzal, con respecto a la obligación ..."a interconectarse telemáticamente con Puerto Quetzal para efectos de intercambio de información."...

Se le dará seguimiento a las recomendaciones y observaciones plasmadas en los Números 1. y 2., a excepción de los expedientes mencionados que no fueron evaluados en la presente Auditoría contenidos dentro de los Números indicados, por lo que se hace la observación que el Área de Ingresos de la Unidad de Auditoría Interna, no se hace responsable de las posibles inconsistencias que existan en dichos expedientes.

3. No fue posible evaluar los servicios de alquiler de maquinaria portacontenedores por movimiento efectivo del prestador Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Personal de la Empresa Portuaria Quetzal, correspondiente al período objeto de evaluación; toda vez que al verificar dicho reporte identificado en el Sistema de Operaciones Portuarias, como EQ04-Reporte de Operaciones por Equipos (Portacontenedores), contra lo reportado en físico por la Gerencia de Operaciones y el prestador estos no coinciden con el mismo. Se realizó reunión con el Subgerente de Operaciones y Jefe del Departamento de Muelles y Equipo, quienes nos hicieron del conocimiento que hasta el mes marzo de 2024 fue posible que el Reporte EQ04-Reporte de Operaciones por Equipos (Portacontenedores), coincidiera con lo reportado físicamente; asimismo, nos proporcionaron documentación por medio de la cual se realizaron las gestiones necesarias para la implementación de dicho Reporte (OF.-500- PQ- SGOP-018-2024, OF.-500- PQ- SGOP-030-2024, OF-500- EPQ- DCF1-280-2,024, OF-500- EPQ- DFC1-321-2,024, OF-500- EPQ- DCF1-339-2,024, OF-520- PQ-260-2024, OF.-500- PQ- SGOP-041-2024 y OF.-500- PQ- SGOP-046-2024); también nos facilitaron los nuevos códigos que utilizan en el Reporte, para identificar las maquinas

portacontenedores del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Personal de la Empresa Portuaria Quetzal (RP4501, RP4502, RP4503, RP4504, RP4505, RP4506, RP4507 y RP4508). Lo anterior, en seguimiento al Numeral 3. del apartado Limitaciones al Alcance de la Auditoría contenida en CAI 00061. (Oficios Nos. OF.700-PQ-AIIN-055-04/2024 y OF.410-PA-UI-AS-131-04/2024)

La Unidad de Auditoría Interna, le dará seguimiento en próxima Auditoría, a lo referente con dicho reporte, con el fin de verificar que coincida con lo reportado físicamente; y, con respecto a los expedientes que no fue posible evaluar correspondiente al período de la presente Auditoría, no se hace responsable de las posibles inconsistencias que existan en los mismos.

4. No fue posible evaluar los Expedientes con Comprobantes Nos. 135, 423, 968 y 540 (Servicios de Revisión No Intrusiva Con Rayos "X"), correspondiente a los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2023 y Expediente con Comprobante No. 182 (pago de alquiler de equipo), correspondiente al mes de enero de 2024, de la Entidad Cotecna Inspection de Guatemala S.A., en virtud de no contar con acceso de consulta para visualizar el reporte diario de los contenedores que pasan el escáner de inspección no intrusiva; a través del Oficio No. OF.700-PQ-AIIN-055-04/2024 de fecha 09/04/2024, se consultó a la Unidad de Informática, sobre "si ya se cuenta con el acceso de consulta para visualizar dicho reporte; al respecto dicha Unidad por medio del Oficio No. OF.410-PQ-UI-AS-131-04/2024 de fecha 10/04/2024, indicaron lo siguiente: ..."Se informa que ya fue creado el reporte diario de los contenedores que pasan por el escáner de inspección no intrusiva. Adjunto encontrará captura de pantalla de referencia de dicho sistema."... Efectivamente se adjuntó el "Reporte de contenedores que pasaron por scanner", el equipo de auditoría ingreso al Sistema de Operaciones Portuarias con el fin de obtener dicho Reporte lo cual no fue posible, derivado de ello el Auditor responsable solicitó en reunión al Jefe del Área de Sistemas, que se crearan los accesos para generar el Reporte y que enviara al personal para una inducción al equipo de auditoría, no se obtuvo el apoyo solicitado de la Unidad de Informática. Lo anterior, en seguimiento al Apartado Seguimiento de Control Interno correspondiente al CAI 00061 y al Oficio No. OF.500-PQ-864-2023 de fecha 06/12/2023 de la Gerencia de Operaciones.

La Unidad de Auditoría Interna, le dará seguimiento en próxima Auditoría, con el fin tener acceso de consulta y visualizar el reporte diario de los contenedores que pasan el escáner de inspección no intrusiva; con respecto a los Expedientes con Comprobantes Nos. 135, 423, 968, 540 y 182, no se hace responsable de las posibles inconsistencias que existan en los mismos.

5. No se obtuvo respuesta al Oficio No. OF.700- PQ- AIIN-060-04/2024 de fecha 16/04/2024, dirigido a la Gerencia General actual, por medio del cual se le solicitó indicar si es de su conocimiento que la anterior Autoridad Administrativa Superior, haya dado cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el apartado Conclusión Específica del Informe CAI 00061, correspondiente al período comprendido del 01 de mayo de 2023 al 30 de septiembre de 2023; referente a ..."girar instrucciones por escrito a la brevedad

posible a las partes involucradas en la suscripción de los contratos para la autorización de la prestación de servicios marítimo-portuarios y conexos, prestados por particulares; con el propósito de dejar plasmado dentro del contrato la cláusula FORMA DE PAGO indicando que la Empresa Portuaria Quetzal realizará el cobro directamente al cliente y posteriormente trasladará el porcentaje que corresponda al prestador de servicios; asimismo, se le recomienda a la Autoridad Administrativa Superior, girar instrucciones por escrito a donde corresponda para que se realicen las modificaciones a los contratos existentes con respecto a la cláusula forma de pago; todo esto con el fin de dar cumplimiento y no reñir con lo que establece el Artículo 78. del Reglamento del Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal.”...

Lo anterior, con base a la modificación del Artículo 78. “Servicios prestados por particulares”, del Reglamento del Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal, reformado por el Artículo 5. del Acuerdo No. JD-04-B-23-2023 de Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal, el cual establece en su Primer Párrafo que ...”El cobro será realizado directamente al cliente por Empresa Portuaria Quetzal, de conformidad con el valor que establece el Pliego Tarifario”... y en su Numeral 2., indica que ...”Empresa Portuaria Quetzal realizará el traslado del porcentaje que conforme a la tarifa corresponda al prestador de servicios”...

Se le dará seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones plasmadas en el apartado Conclusión Específica del Informe CAI 00061 en próxima Auditoría.

6. No se obtuvo respuesta por parte de la Unidad de Comercialización y Mercadeo, referente a enviar fotocopia de las Resoluciones favorables emitidas por la Superintendencia de Administración Tributaria - SAT-, a las entidades prestadoras del servicio de Revisión Intrusiva (Rampas de revisión), dentro del Depósito Aduanero Temporal, la cual es requisito previo para que la Autoridad Superior de Empresa Portuaria Quetzal, autorice que las entidades puedan prestar dicho servicio; según lo establecido en el Segundo Párrafo del Artículo 59. Revisión Intrusiva (Rampas de Revisión) del Reglamento del Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal; al Artículo 42. Autorización del Servicio. del Reglamento Interno para Regular y Autorizar el Uso y Aprovechamiento del Espacio Portuario, Marítimo y Terrestre de la Empresa Portuaria Quetzal; así como la Prestación de Servicios Marítimo-Portuarios Bajo el Régimen de Gestión Indirecta., el cual establece que ...”La coordinación de la Comisión Técnica está a cargo de la Unidad de Comercialización y Mercadeo”... y al Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Comercialización y Mercadeo, “Emisión Dictamen Técnico”, Código MNP-UCM-02. Se le dará seguimiento en próxima Auditoría.

La Unidad de Auditoría Interna, recomienda a los responsables de informar y enviar documentación solicitada a través de oficios en la presente Auditoría, atender oportunamente las solicitudes de información y documentación requerida, con el fin de evitar que existan o persistan limitantes en las Auditorías y no ser objeto de deficiencias por incumplimiento a lo establecido en los Artículos 9. Requerimientos de la Unidad de Auditoría Interna. y 10. Acceso Irrestringido a la Información. del Reglamento Interno de la

Unidad de Auditoría Interna de la Empresa Portuaria Quetzal y al Numeral 20. del Capítulo VI Plazos para la actividad de auditoría interna de Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.

## 6. ESTRATEGIAS

Se ejerció una adecuada planificación, programación, ejecución y supervisión en todo el proceso de la Auditoría.

Se evaluaron las operaciones realizadas por la Gerencia Financiera, con relación a los pagos efectuados a los prestadores de servicios tercerizados área terrestre, según Oficio No. OF-14-2024 de fecha 13 de marzo de 2024, del Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera de Empresa Portuaria Quetzal.

Se verificó que los registros de los pagos efectuados por servicios prestados por particulares del área terrestre, coincidan con los reportes generados del Sistema de Operaciones.

Se evaluó la correcta aplicación de tarifas, tipos de cambio de moneda extranjera; así como la normativa legal aplicable en los pagos efectuados por Empresa Portuaria Quetzal, por servicios prestados por particulares área terrestre.

Se le dio seguimiento a la Auditoría contenida en CAI No. 00061, correspondiente al período del 01 de mayo de 2023 al 30 de septiembre de 2023.

## 7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado se informa que no existen riesgos materializados

## 8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

La presente Auditoría se realizó de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptadas a Guatemala basadas en los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; Normas de Auditoría Interna Gubernamental; Manual de Auditoría Interna Gubernamental; Ordenanzas de Auditoría Interna Gubernamental; Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental; procedimientos de auditoría, criterios y regulaciones que lo rigen, entre otros.

Con base a la evaluación y verificación que el proceso de pagos efectuados por la Empresa Portuaria Quetzal, por servicios portuarios prestados por particulares en el área terrestre, se esté efectuando de acuerdo a las cláusulas contractuales y normativa vigente, correspondiente al período del 01 de octubre de 2023 al 29 de febrero de 2024; se determinó la correcta aplicación de las cláusulas contractuales y normativa legal

vigente en la mayoría de los procesos de pagos de los expedientes evaluados.

Se observó que el riesgo es: “Que no se ejerza un adecuado control de los pagos realizados por servicios prestados por particulares en el área terrestre, por falta de procesos, procedimientos, sistemas y reportes informáticos que deberían ser implementados por la Unidad de Informática a solicitud de la Gerencia de Operaciones”.

Derivado de lo anterior, se hacen las siguientes observaciones:

Es importante que las Gerencias y Unidades responsables de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales establecidas en los diferentes contratos administrativos y/o escrituras públicas, celebrados entre Empresa Portuaria Quetzal y las Entidades prestadoras de servicios terrestres tercerizados, fortalezcan el control interno existente; para que dichas Entidades den cumplimiento a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en los diferentes instrumentos legales autorizados. También es necesario que la Unidad de Informática de soluciones a las deficiencias reflejadas en el Sistema de Operaciones Portuarias, para mitigar el problema de no poder generar reportes de los servicios portuarios prestados por terceros. Lo anterior; con el fin de tener certeza en el pago realizado a las Entidades prestadoras de servicios terrestres tercerizados.

Por tal razón, únicamente fue posible evaluar los expedientes de pagos de servicios terrestres tercerizados, obtenidos a través del Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera (Oficios Nos. OF-14-2024 de fecha 13/03/2024 y OF.700- PQ-AIIN-026-03/2024 de fecha 06/03/2024), de las siguientes Entidades:

1. Entidad Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Personal de la Empresa Portuaria Quetzal, por servicio de maquinaria por alquiler, expedientes correspondientes a los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2023 y enero de 2024, solamente reporte mensual de horas efectivas por máquina; según el Sistema de Operaciones Portuarias EQ12 –Reporte de resumen de maquinaria por Alquiler.

2. Entidad Negocios Portuarios, S.A., por servicio de báscula y VGM, expedientes correspondientes a los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2023; enero y febrero de 2024.

3. Entidad Bagago, S.A., por servicio de báscula y VGM, expedientes correspondientes a los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2023; enero y febrero de 2024.

4. Entidad G7 Exports, S.A., por prestación de servicio de administración de la rampa de revisión intrusiva del Programa de Seguridad Portuaria (PSP), expedientes correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023 y enero de 2024, únicamente con información del Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, Reporte de Cobros PSP Teus Vacío/ Lleno – Facturas Pagadas-, el cual se encuentra dentro del Sistema de Facturación de la Empresa Portuaria Quetzal.

El presente Informe de Auditoría contribuye a mejorar la eficiencia de los procesos, a través del fortalecimiento de controles internos en las operaciones realizadas con relación a los pagos efectuados por la Empresa Portuaria Quetzal, por servicios portuarios prestados por particulares en el área terrestre.

## SEGUIMIENTOS DE CONTROL INTERNO

En atención al acceso de consulta y visualizar el reporte diario de los contenedores que pasan el escáner de inspección no intrusiva, en la presente Auditoría se corroboró que no se tiene el acceso de consulta y generación del reporte, por lo que se le dará seguimiento a través del Numeral 4. del apartado Limitaciones al Alcance.

Se tuvo a la vista fotocopia de la Escritura Pública No. 71, de fecha 29/04/2022, suscrita entre la Entidad G7 EXPORTS, S.A. y Empresa Portuaria Quetzal, la cual regula la prestación de servicios de administración de la rampa de revisión intrusiva del Programa de Seguridad Portuaria (PSP). Lo anterior en seguimiento al Numeral 4. del apartado Limitaciones al Alcance del Informe CAI 00061 y a los Oficios Nos. OF.700-PQ-AIIN-048-04/024 y OF.700-PQ-AIIN-184-12/2023.

## SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

En cumplimiento al Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB-; a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental - NAIGUB-; y, Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental, se procedió a efectuar seguimiento al estado actual de las recomendaciones de auditorías anteriores.

La Forma SR1 presenta la integración de los diversos informes emitidos con anterioridad con los comentarios de seguimiento reportados en diversas oportunidades; sin embargo, a pesar de haberse dado a conocer oficialmente por parte de la Unidad de Auditoría Interna a cada Gerente y Jefe de Unidad involucrado en el proceso, a la presente fecha no se han realizado las gestiones de fortalecimiento al sistema de control interno necesario para el desvanecimiento de los comentarios reportados, específicamente los contenidos en los siguientes Informes:

Informe CUA No. 43339, HALLAZGO No. 1: Incumplimiento por parte de las entidades propietarias de rampas de revisión, por no pagar a Empresa Portuaria Quetzal la parte correspondiente al cobro por el servicio de revisión intrusiva de contenedores. Al cierre de la presente Auditoría se verificó que persiste este hallazgo debido a que las Entidades: a) Almacenes y Silos, S.A., b) Fenix Cargo, c) Ematessa, y Aplitec, no cuentan con sus respectivos contratos para la autorización de servicios de Rampa de revisión intrusiva, mismos que dentro de sus cláusulas debe establecer la forma de pago según Artículo 78. "Servicios prestados por particulares" del Reglamento del Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal, el cual establece en su primer párrafo que ..."El cobro será realizado directamente al cliente por Empresa Portuaria Quetzal, de conformidad con el valor que establece el Pliego Tarifario"... y en su Numeral 2., indica que ..."Empresa Portuaria Quetzal realizará el traslado del porcentaje que conforme a la

tarifa corresponda al prestador de servicios"... En su oportunidad la Unidad de Asesoría Jurídica por medio del Oficio No.240-PQ-643-2023 de fecha 21/11/2023, indicó que a la Entidad Almacenes y Silos, S.A. ..."se les ha notificado el acuerdo de la Junta Directiva y se les ha enviado la minuta de contrato correspondiente."..., de la Entidad Empresa Marítima y Terrestres de Servicios, S.A. indicó que ..."el expediente ya no se encuentra en esta unidad asesora."... En la presente Auditoría CAI 00018, se le dio seguimiento a través del Oficio No. OF. 700-PQ-AIIN-048-04/2024 de fecha 02/04/2024, dirigido a la Unidad de Asesoría Jurídica, no se obtuvo respuesta sobre el informe del avance de los contratos para la prestación del Servicio de Rampa de Revisión Intrusiva; lo anterior, con el fin de que se cumpla con el instrumento legal que ampare la prestación del servicio de rampa de revisión intrusiva. Referencia Oficios Nos. 240- PQ-422-07/2023, 240-PQ-643-2023, OF.700-PQ-AIIN-176-11/2023 y OF. 700-PQ-AIIN-048-04/2024.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría, para que las áreas encargadas de la celebración de contratos entre Empresa Portuaria Quetzal y las Entidades a) Almacenes y Silos, S.A., b) Fenix Cargo, c) Ematessa, y Aplitec, a la brevedad posible celebren dichos contratos; toda vez que se están prestando los servicios de Rampa sin la debida autorización y con ello se está dejando de percibir el porcentaje que le corresponde a Empresa Portuaria Quetzal, por la prestación de este servicio; asimismo, que los encargados de llevar el control por parte de Empresa Portuaria Quetzal cuenten con un instrumento legal y diseñen sus procesos y procedimientos para un mejor control interno, para la prestación de servicio de Rampa de Revisión Intrusiva y no se vulnere lo estipulado en el Artículo 40. Autorización. del Reglamento Interno para Regularizar el Uso y Aprovechamiento del Espacio Portuario, Marítimo y Terrestre de la Empresa Portuaria Quetzal; así como la Prestación de Servicios Marítimo- Portuarios Bajo el Régimen de Gestión Indirecta, el cual establece que para que un particular pueda prestar servicios marítimo-portuarios o servicios conexos, bajo el régimen de gestión indirecta en Puerto Quetzal, este debe estar previamente autorizado por la Autoridad Superior de Empresa Portuaria Quetzal.

Informe CUA No. 61563, el cumplimiento a las recomendaciones planteadas en el Hallazgo No. 1, "Incongruencia de información entre los reportes BA1, BA2 del Sistema de Operaciones Portuaria, al ser generados en distintas fechas, a la fecha original del trámite de pago". En la revisión de la presente Auditoría CAI 00018, se observó en el Sistema de Operaciones Portuarias que al intentar generar los reportes y descargar la información en diferentes fechas de los Reportes Báscula y Peso Bruto Verificado, Certificación Contenedor Lleno Exportación (VGM), de las Entidades Bagago, S.A. y Negocios Portuarios, S.A., persisten las diferencias entre los pesajes de báscula y VGM con los reportes físicos incluidos dentro de los expedientes para pagos enviados por el Departamento de Tesorería; por tal razón, el Área de Ingresos de la Unidad de Auditoría Interna, solicitó al Departamento de Terminales de la Gerencia de Operaciones, proporcionar el reporte digital en PDF de las descargas diarias de ingresos y egresos de Pesajes de báscula y VGM, de las Entidades Neporsa S.A., Repimex, S.A. y Bagago, S.A., del 01 de octubre de 2023 al 29 de febrero de 2024; se obtuvieron los archivos requeridos, vía correo electrónico interno de Empresa Portuaria Quetzal en formato PDF

y adjuntaron documentación de soporte, se evaluó lo requerido verificándose que efectivamente si coincidían los registros con los reportes físicos que fueron incluidos dentro de los expedientes de pago objeto de evaluación en la presente Auditoría. Oficios Nos. OF.700-PQ-AIIN-056-04/2024 de fecha 09/04/2024, OF.510-PQ-333-2024 de fecha 11/04/2024. Se le dará seguimiento en próxima Auditoría a través de la Unidad de Informática y Gerencia de Operaciones, con el fin de poder generar los reportes y descargar la información en diferentes fechas, de los Reportes Báscula y Peso Bruto Verificado, Certificación Contenedor Lleno Exportación (VGM), de las entidades que prestan estos servicios portuarios.

## 9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F. \_\_\_\_\_  
**Roberto Ismael Amado Tercero**  
**Auditor, Coordinador**

F. \_\_\_\_\_  
**Claudia Consuelo Cifuentes Castillo**  
**Supervisor**

## ANEXO

Ninguno